

Gobierno del Estado de México

PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-15000-02-0889

889-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	385,663.8
Muestra Auditada	362,298.4
Representatividad de la Muestra	93.9%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud (PROSPERA) aportados por la Federación durante 2016 al Estado de México por 385,663.8 miles de pesos. La muestra revisada fue de 362,298.4 miles de pesos, monto que representó el 93.9% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF) transfirió los recursos del PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud (PROSPERA) 2016 por 385,663.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 354.6 miles de pesos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS); con un retraso de 11 días, después de su recepción.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el oficio número DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó el expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15000-02-0889-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron los recursos del PROSPERA con un retraso de 11 días al Régimen Estatal de Protección Social en Salud; irregularidad que fue denunciada ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/2424/2017, del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

2. El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) utilizó dos cuentas bancarias para la recepción y manejo de los recursos del PROSPERA 2016, las cuales no fueron específicas, ya que se manejaron otras fuentes de financiamiento distintas a las del programa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el oficio número DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15000-02-0889-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron cuentas bancarias específicas para la recepción y manejo de los recursos del programa, ya que se manejaron otras fuentes de financiamiento distintas a las del programa; irregularidad que fue denunciada ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/2424/2017, del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

3. El REPSS transfirió 28,450.6 miles de pesos de la cuenta bancaria del PROSPERA 2016 por concepto de traspasos entre cuentas a otra cuenta bancaria a nombre del REPSS, en la cual se manejan recursos del PROSPERA del ejercicio fiscal 2017.

16-A-15000-02-0889-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,450,627.82 pesos (veintiocho millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintisiete pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del programa a otra cuenta bancaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en la cual se manejan recursos del PROSPERA del ejercicio fiscal 2017.

4. Al 28 de febrero de 2017, el REPSS presentó un saldo en la cuenta bancaria por 73,948.2 miles de pesos, que comparado con el estado de situación presupuestal y registros contables, no fue coincidente.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el oficio número DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15000-02-0889-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras reportadas en la cuenta bancaria, con el estado de situación presupuestal y en los registros contables; irregularidad fue denunciada ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio

número DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. El REPSS registró contable y presupuestalmente los ingresos obtenidos del PROSPERA 2016 y sus rendimientos financieros generados; asimismo, se contó con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual cumplió con los requisitos fiscales correspondientes, se encuentra cancelada con la leyenda de "OPERADO" e identificada con el nombre del programa.

Destino de los Recursos

6. Del presupuesto original del PROSPERA 2016 asignado al Estado de México, por 385,663.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016, se ejercieron recursos por 201,884.3 miles de pesos con lo que se determinaron recursos no ejercidos por 183,779.5 miles de pesos lo que representó el 47.7% del total asignado; y al 28 de febrero de 2017, no se ejercieron 73,948.2 miles de pesos, lo que representó el 19.2%; sin embargo, la entidad fiscalizada tiene como plazo hasta el 30 de junio de 2017 para ejercer los recursos del programa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROSPERA
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

Concepto	De enero a diciembre de 2016	De enero a febrero de 2017	Total	% de los recursos aplicados
Servicios Personales	188,029.1	0.0	188,029.1	48.7%
Materiales y Suministros	13,855.2	81,380.7	95,235.9	24.7%
Traspasso a otras cuentas	0.0	28,450.6	28,450.6	7.4%
Total	201,884.3	109,831.3	311,715.6	80.8%
Recursos no ejercidos al 28 de febrero de 2017			73,948.2	19.2%
Total recursos PROSPERA			385,663.8	100.0%

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y Reporte de Cumplimiento de Metas del recurso PROSPERA 2016 acumulado al 28 de febrero de 2017.

Nota: Conforme al convenio suscrito con la entidad federativa, se tiene como plazo hasta el 30 de junio de 2017 para ejercer los recursos del programa.

Se generaron rendimientos financieros por 6,004.8 miles de pesos los cuales se aplicaron conforme a los objetivos del fondo.

16-A-15000-02-0889-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 73,948,234.35 pesos (setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud que el Gobierno del Estado de México deberá demostrar la aplicación en los objetivos del programa

de los recursos no ejercidos a más tardar el 30 de junio de 2017, fecha límite para ejercer los recursos, o en caso contrario realizar el reintegro más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación.

Servicios Personales

7. El ISEM causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 26,154.8 miles de pesos, de los cuales quedaron pendientes de pago los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, por 8,174.3 miles de pesos.

16-5-06E00-02-0889-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Instituto de Salud del Estado de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 por 8,174,308.06 pesos (ocho millones ciento setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 06/100 M.N.).

16-A-15000-02-0889-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 8,174,308.06 pesos (ocho millones ciento setenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 06/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Tesorería de la Federación, por la falta de entero de retenciones al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, correspondientes a los recursos del Programa de Inclusión Social: Componente de Salud 2016.

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos

8. Con la revisión de 26 expedientes de las adquisiciones realizadas con los recursos del PROSPERA 2016, se comprobó que el REPSS aplicó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento; por lo que no observó las disposiciones jurídicas federales aplicables para la consecución del objeto del programa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el oficio número DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15000-02-0889-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron las disposiciones jurídicas federales de las adquisiciones realizadas con los recursos del PROSPERA 2016; irregularidad que fue denunciada ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio número

DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Transparencia

9. El REPSS no acreditó haber informado a las jurisdicciones sanitarias los resultados de la medición bimestral de las familias beneficiarias con el Paquete Básico Garantizado de Salud.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita haber informado los resultados de la medición bimestral de las familias beneficiarias, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud, del Gobierno del Estado de México en 2016, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO				
CUENTA PÚBLICA 2016				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	No	No	No	No
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de México, informó trimestralmente a la SHCP el reporte de Avance financiero sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos del PROSPERA 2016, sin embargo, no los publicó en su órgano local oficial de difusión, ni en su página de Internet.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México el oficio número DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-15000-02-0889-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales del reporte Avance financiero en su órgano local oficial de difusión y en su página de Internet; irregularidad que fue denunciada ante la

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el personal auditor, con el oficio número DGARFT-A/2424/2017 del 09 de junio de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 36,624.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 73,948.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 362,298.4 miles de pesos, que representó el 93.9% de los 385,663.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de México, mediante el PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el Gobierno del Estado de México no había ejercido el 47.7% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (28 de febrero de 2017), aún no se ejercía el 19.2%; esto generó la falta de aplicación de recursos en los objetivos del programa.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de México incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 36,624.9 miles de pesos, y la falta de aplicación de recursos por 73,948.2 miles de pesos, lo cual representa el 30.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, el Gobierno del Estado de México no cumplió en general con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos; sin embargo, no los publicó en sus medios oficiales de difusión, ni en su página de Internet.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, conforme a la normativa que regula su ejercicio, y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF), el Instituto de Salud (ISEM) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), ambas del Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69, párrafos tercero y cuarto, 71 y 72.
3. Código Fiscal de la Federación: artículo 6, párrafo quinto.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud, del 16 de febrero de 2016: cláusulas primera, segunda, párrafo cuarto, quinta, párrafo primero y novena, fracciones I, III, V, VI y VII.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2016: numeral 5.2, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 20322A000/2470/2017 de fecha 29 de mayo del 2017, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance; mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 6 y 8 se consideran como no atendidos.



"2017. Año del Bicentenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,
a 29 de mayo de 2017
Oficio No. 20322A000/2470/2017

C.P. GUILLERMO CORTEZ ORTEGA
DIRECTOR DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "A-2" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E

Con motivo de los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la Auditoría Superior de la Federación, específicamente la auditoría núm. 889-DS-GF, con título PROSPERA Programa de Inclusión Social; Componente de Salud que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016 y, en atención a su oficio Núm. DARFT-A1/019/2017, mediante el cual se remiten las cédulas de resultados finales de la auditoría en comento para su justificación y aclaración correspondientes.

En este sentido envío a usted copia del oficio número 2033A0000/0346/2017 mediante el cual el Director General de Tesorería del GEM, da respuesta a los resultados en comento y envía documentación soporte de cada uno de ellos, con el fin de solventar los mismos, que a continuación se detallan:

No.	Resultado y procedimiento	Oficio enviado.	Documentación que anexa y soporta la observación.
1	3-1.2	2033A0000/0346/2017	*.- Cuatro correos de fechas 24 de mayo; 17 de junio; 29 de junio y 25 de julio todos del año 2016. *.- Relación de egresos.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL

C.c.p. LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES.- Secretario de Finanzas.
Archivo.
MAEM/TRR/JRS/ddma.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

LERDO PONIENTE No. 300 PUERTA 242 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL: (01 722) 167 81 32

www.edomex.gob.mx